JHALEBET

R.M. Nº 0739-94 ED

CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "JHALEBET"

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, El Grupo Tecnológico "ADONAI" S.A.C. Promotora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "JHALEBET" con Registro Único de Contribuyente N° 20601253781, con domicilio legal en la calle Lima 434, Distrito de Ica. ciudad de Ica. debidamente representada por su Directora General Mag. JESSICA BEATRIZ DEL CASTILLO VILLEGAS, con Documento Nacional de Identidad N° 21534314, a quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO; y de otra parte, el SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120. Distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Doctor ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07201953, en merito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará ESSALUD, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **EL INSTITUTO** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo.

Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y EL INSTITUTO, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización, actualización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.







JHALEBET

R.M. N° 0739-94 ED

REVALIDADO R.D. Nº 0048-2006-ED

- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO

2.1 El ámbito geográfico que tendrá EL INSTITUTO para sus actividades formativas y académicas será el que señale ESSALUD.

Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

ESSALUD ofrece a EL INSTITUTO para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de sus estudiantes lo siguiente:

- Utilización de la infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

EL INSTITUTO ofrece a ESSALUD para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas para cursos que oferten los diferentes Programas con que cuenta EL INSTITUTO.
 - El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a EL INSTITUTO. ESSALUD acreditará ante EL INSTITUTO a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.









JHALEBET

ICA R.M. Nº 0739-94 ED

- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento a los trabajadores de ESSALUD.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de ESSALUD.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que EL INSTITUTO realice.
- Participación del personal de ESSALUD en las actividades científicas y culturales que realiza EL INSTITUTO y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por ESSALUD.

Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **EL INSTITUTO** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Director, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.

En cada Convenio Específico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar.

Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.

La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de ESSALUD involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

<u>Cláusula Quinta</u> : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

ESSALUD fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a EL INSTITUTO, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de ESSALUD dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.

EL INSTITUTO presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

A BARREDO M. 4.2





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

JHALEBET

R.M. N° 0739-94 ED

REVALIDADO R.D. N° 0048-2006-ED

- 5.3 EL INSTITUTO se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.
 - En consecuencia, EL INSTITUTO indemnizará a ESSALUD por todos los daños y perjuicios causados.
- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

Cláusula Sexta : DEL COMITÉ DE COORDINACION

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre ESSALUD y EL INSTITUTO, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por ESSALUD y dos designados por EL INSTITUTO. El Comité de Coordinación del Convenio necesariamente será presidido por uno de los representantes de ESSALUD.
- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Cláusula Séptima : VIGENCIA

DIRECCION

7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de dos años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.

Cláusula Octava : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

8.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio Marco, por una de las partes, dará lugar a la resolución automática del mismo, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios.

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio Marco, para lo cual deberá comunicar a la otra parte su decisión, en forma escrita, con una anticipación no menor de 30 días calendario.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2, de haber programas o actividades en ejecución, éstas continuarán realizándose hasta su conclusión, debiendo cumplirse las contraprestaciones a que hubiere lugar.

Cláusula Novena : DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

Se establece que cualquier divergencia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionada mediante trato directo, a

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

JHALEBET

R.M. N° 0739-94 ED
REVALIDADO R.D. N° 0048-2006-ED

través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, debidamente suscrita por ambas partes, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio en el plazo máximo de 3 meses, convienen en someter la divergencia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

DIR MAGNIJESSICA B. DEL CASTILLO VILLEGAS
GENERAL DIRECTORA GENERAL

IESTP "JHALEBET"

Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO GERENTE GENERAL

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

GERENCIA GENERAL

RECEPCION

Hora:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"...

CARTA Nº 2577 -GCGP-ESSALUD-2019

Lima.

Dr:

ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO

Gerente General

Presente. -

Asunto

Proyecto de Suscripción Convenio Marco con el Instituto de

Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet"

Referencia: a) Carta Nº 1633-GCAJ-ESSALUD-2019

b) Carta N° 2311-GCGP-ESSALUD-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente, el expediente incluyendo los cuatro (04) ejemplares en original del proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "JHALEBET", cuyos textos se adecuan al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Al respecto, esta Gerencia Central se ratifica favorablemente para la suscripción del Convenio Marco, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe Técnico N° 016-GDP-GCGP-ESSALUD-2019.

Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ GERENTE CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS ESSALUD

JPV/MIVF/MEVQ CC: SGEDC Folios 283

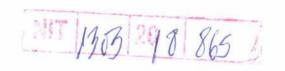
NIT: 1303-2018-865

SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL R E C E P C I O N MAY 2019 Recibido por:

Tel.: 265-6000 / 265-7000







Gerencia Central de Gestion de las Personas

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° / / GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

2 9 AER 2019

Señor

Ing. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
Gerente Central de Gestión de las Personas
Presente.-

Asunto

Proyecto de suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Instituto de Educación Superior

Tecnológico Privado "Jhalebet"

Referencia

: a) Carta N° 2311-GCGP-ESSALUD-2019

b) Carta N° 372-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual su Despacho remite a esta Gerencia Central cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", para su revisión y visto correspondiente.

Sobre el particular, esta Gerencia Central encuentra viable el trámite para la suscripción del proyecto del Convenio Marco en mención; en tal virtud, se procede a remitir el Informe N° 272 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, con cuyos alcances coincido, asimismo acompaño los ejemplares del proyecto del Convenio Marco remitido, debidamente visados para los fines pertinentes.

Atentamente.

ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA Gerente Central de Asesoria Jurídica ESSALUD

Alemanieme,

SHEET OF STREET

ATM/JAQS/LVP Proveido N° 3911-GCAJ-ESSALUD-2019 NIT: N° 1303-2018-865

Folios: 282





SEGURO SOCIAL DE SALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Gerancia Central de Asesoria Juridica

GORDO 2019

INFORME Nº 2 72 -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019

A

Sr. ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA

Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE

Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO

Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO

Proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social

de Salud - ESSALUD y el Instituto de Educación Superior

Tecnológico Privado "Jhalebet"

REFERENCIA:

a) Carta N° 2311-GCGP-ESSALUD-2019

b) Carta Nº 372-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019

FECHA

26 ABR 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", para su revisión y visto correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

- Mediante la Carta N° 2311-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet" para su revisión y visto correspondiente.
- 2. Con la Carta № 372-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", al 01 de abril de 2019, no registra deuda No Tributaria a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que envía la SUNAT, al 28 de febrero de 2019, no registra valores en cobranza.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Revisión del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.









- Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002, de fecha 18 de febrero de 2002.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".

IV. ANÁLISIS:

 El literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD celebra convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos.

Luego, el literal a) del artículo 7° de la citada Ley, señala que es competencia del Consejo Directivo dictar las políticas y lineamientos institucionales, en concordancia con la Política Nacional de Salud.

 Mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002, de fecha 18 de febrero de 2002, se aprobó el texto del Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y los Institutos de Educación Superior del país.

Al respecto, cabe indicar que con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

Posteriormente, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

3. Con la Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, se aprobó la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", y se dispuso en el 2° numeral de su parte resolutiva que la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas será quien implemente, supervise y evalúe la ejecución de las normas generales para la suscripción de Convenios de Cooperación en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

En el numeral 7.1.7 de la referida Directiva, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios. El referido Comité tiene como función, entre otras, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.1 y 7.1.2 de la citada Directiva, según sea el caso; la evaluación de la propuesta teniendo en cuenta la necesidad/beneficio para la suscripción del Convenio por parte de ESSALUD y el prestigio y trayectoria de la Institución que





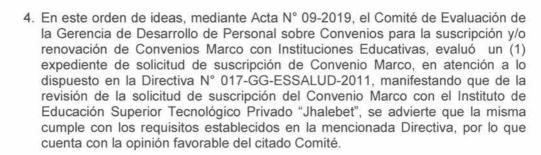




la solicita; así como la evaluación de la propuesta de prestaciones y contraprestaciones presentada por la Institución Educativa versus el número de Campo Clínico y/o Administrativo solicitado.

Además, en el numeral 7.1.8.1 de la mencionada Directiva, se señala que la Gerencia de Desarrollo de Personal iniciará el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo, elevando el proyecto de Carta de la Gerencia Central de Gestión de las Personas para ser remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el Texto del proyecto de Convenio Marco, y luego a la Oficina General de Administración, para la revisión técnica y el visado correspondiente del proyecto, quien remitirá a Gerencia General para la suscripción del Convenio Marco.

En consecuencia, atendiendo a que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la Oficina General de Administración y se restituyó a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la condición de órgano central de apoyo, dependiendo jerárquicamente de la Gerencia General con su misma organización y funciones, la referida Gerencia Central sería el órgano responsable de la revisión técnica y visación correspondiente del proyecto de Convenio, previo a la remisión a la Gerencia General para la suscripción del mismo¹.



- 5. Ahora bien, con la Carta N° 2311-GCGP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Gestión de las Personas precisó que el texto del proyecto de suscripción de Convenio Marco remitido se ajusta al texto aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002; y, que la Gerencia de Desarrollo de Personal ha realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos para la suscripción del Convenio en mención según lo dispuesto en la Directiva Nº 017-GG-ESSALUD-2011, por lo que emite opinión favorable respecto a la suscripción del citado Convenio.
- Mediante Carta Nº 372-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", al 01 de abril de 2019, no registra deuda No Tributaria a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso





¹ Conforme a la delegación efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 472-PE-ESSALUD-2018.



de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que envía la SUNAT, al 28 de febrero de 2019, no registra valores en cobranza.

7. En dicho contexto, se ha procedido a revisar formalmente el texto de los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", advirtiéndose que el citado proyecto de Convenio se adecúa al modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 134-16-ESSALUD-2001, precisado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002.

Es menester señalar que mediante Resolución Directoral Regional N° 4004, modificado por Resolución Directoral Regional N° 5185, la Dirección Regional de Educación de Ica reconoce al Grupo Tecnológico ADONAI SAC, con numero de RUC. 20601253781 como promotora del Instituto Superior Tecnológico Privado "Jhalebet" y como Gerente General a doña Jessica Beatriz Del Castillo Villegas con DNI. N° 21534314, quien suscribe la propuesta de Convenio Marco. Asimismo, no se advierte de la documentación que obra en el expediente remitido mediante Carta N° 2311-GCGP-ESSALUD-2019, que el cargo de Gerente General de la Institución Educativa, inscrito en la partida electrónica N° 11106593 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, haya sido revocado.

8. Atendiendo a lo expuesto, se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con el referido Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, y conforme al Texto de Modelo de Convenio aprobado por Consejo Directivo, resultando viable la tramitación de su suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a la delegación contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

V. CONCLUSIONES:

- 1. La Gerencia Central de Gestión de las Personas remitió cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", conforme a sus competencias, sustentando la necesidad de suscribir el citado Convenio Marco, y señalando que éste cumple con lo establecido en la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011.
- El proyecto de Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet" se adecúa al texto modelo de Convenio Marco aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 29-4-ESSALUD-2002, de fecha 18 de febrero de 2002.
- 3. Con Carta Nº 372-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas de la Gerencia Central de Gestión Financiera manifestó que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", al 01 de abril de 2019, no registra deudas No tributarias a favor de ESSALUD de acuerdo a la información reportada en el aplicativo del Sistema de Cobranza; y, en el caso de deuda tributaria, según la data revisada en el archivo "Valores" que envía la SUNAT, al 28 de febrero de 2019, no registra valores en cobranza.







4. Se procede a remitir los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", resultando viable que se continúe el trámite de suscripción por parte de la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, se proceda a visar los cuatro (4) ejemplares del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", el cual deberá ser remitido a la Gerencia Central de Gestión de las Personas, para el visto respectivo y continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

LOGI JOSE A. OUTSPE MALCEDO SERENT DE NORMATINA Y ASUNTOS FORMISTRATIVOS (R) GNAA GEO ESSA LID





TAKES

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA VURIDICA

TRAMITE DOCUME

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Gerencia Central de Asesoria Jurídica

2311 -GCGP-ESSALUD-2019 SEGURO SOCIAL DE SALUD

Abg.:

ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA Gerente Central de Asesoría Jurídica Presente.-

ASUNTO Provecto de Suscripción Convenio Marco con el Instituto de Educación

Superior Tecnológico Privado "Jhalebet"

REFERENCIA: Carta N° 2332-GRA-ICA-ESSALUD-2018

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar por medio de la presente el expediente incluyendo los cuatro (04) eiemplares originales del Proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", para su revisión y visación correspondiente.

Al respecto, en el marco de lo establecido en la Directiva1 Nº 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD e Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales", aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 873-GG-ESSALUD-2011; la Gerencia de Desarrollo de Personal mediante Informe Técnico N° 16-GDP-GCGP-ESSALUD-2019 ha emitido OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet".

Asimismo, el texto del referido proyecto se ajusta al Acuerdo de Consejo Directivo 29-4-ESSALUD-2002 y la delegación conferida a la Gerencia General mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

Cabe señalar, que el citado informe cuenta con la conformidad de este Despacho.

En virtud de lo expuesto, agradeceré la atención que corresponde², a fin de proseguir con el trámite respectivo según normatividad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

JORGE PERLACIOS YELASQUEZ GERENTEROMINAL OF MENO DE LAS PERSONAS

CC: SGEDIALUD Folios: 275

NIT: 1303-2018-865

¹ Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia de Desarrollo de Personal iniciara el trámite para la suscripción y/o renovación del Convenio Marco respectivo, de los expedientes que hayan sido debidamente revisados y evaluados por el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre convenios y que cuenten con la opinión favorable del mismo.

² Numeral 7.1.8.1 de la Directiva, La Gerencia Central de Gestión de las Personas deberá remitir el Convenio a la Oficina Central de Asesoría Jurídica (hoy Gerencia Central de Asesoría Jurídica) para su revisión y visación correspondiente en señal de conformidad con el texto del proyecto de Convenio Marco.

> Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 - Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000



63

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TECNICO Nº

16

-GDP-GCGP-ESSALUD-2019

A

: Ing. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ

Gerente Central de Gestión de las Personas

DE

: Abg. MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES

Gerente de Desarrollo de Personal

ASUNTO

: Solicitud de Suscripción de Convenio Marco entre ESSALUD

y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

"Jhalebet" - Sede Ica

FECHA

12, de Abril del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y en atención a lo indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Con Carta N° 2332-GRA-ICA-ESSALUD-2018 de fecha 13/12/2018, la Red Asistencial Ica, remite el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", adjuntando el Oficio N° 481-2018-IESTP"J"/CC, con los requisitos requeridos según normativa y el Informe Técnico "Necesidad/beneficio para sus suscripción y Análisis del Convenio Marco con el Instituto", y considerando viable su suscripción.

II. BASE LEGAL.-

- Ley N° 28518 Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 472-PE-ESSALUD-2017, que delega en la
- Gerencia General la facultad de suscribir los Acuerdos y Convenios Marcos.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° N° 29-4-ESSALUD-2002, que aprueba el texto del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y los Institutos de Educación Superior del país.
- Resolución de Gerencia General N° 873-GG-ESSALUD-2011, que aprueba la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011 "Normas Generales para la suscripción de Convenios de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD e instituciones Educativas Nacionales e Internacionales".
- Resolución N° 650-GG-ESSALUD-2015, que constituye Comité Ad-Hoc Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.

III. ANALISIS.-

Mediante la aprobación de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, se establece que para la evaluación de los expedientes de suscripción y/o renovación de los Convenios Marco, se formará un Comité Ad Hoc, denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios.

Acciones previas realizadas al proceso de evaluación del expediente de solicitud Suscripción Convenio Marco del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet" (en adelante, el Instituto).

NAME OF THE PROPERTY OF THE PR

Jr. Domingo Cueto № 120 Jesús María Lima 11 – Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000





- Con correo de fecha 15/01/2019, se comunica al Jefe de Unidad de Investigación, Capacitación, y Docencia de la Red Asistencial Ica (en adelante, Jefe de Unidad), que de la revisión realizada a los documentos remitidos con Carta 2332-GRA-ICA-ESSALUD-2019, faltan remitir y actualizar documentos que son requisitos para la suscripción del Convenio Marco.
- Con Carta N° 194-GRA-ICA-ESSALUD-2019 de fecha 01/02/2019, la Red Asistencial lca, remite documentos para completar el expediente de suscripción Convenio Marco del Instituto.
- Con correo de fecha 15/02/2019, se hace de conocimiento al Jefe de Unidad que el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco del Instituto ha sido observado por el Comité en sesión realizada el 14/02/2019 y que se requiere actualizar la información que se reporta por ese medio.
- Con correo de fecha 26/02/2019, se reitera al Jefe de Unidad que comunique la situación de las observaciones realizadas por el Comité.
- Con Carta N° 487-GRA-ICA-ESSALUD-2019 de fecha 25/03/2019, la Red Asistencial lca, remite documentos actualizados para levantar las observaciones realizadas por el Comité.
- Con correo de fecha 02/04/2019, el Subgerente de Control Contributivo de la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas, comunica que el Instituto tiene una deuda pendiente de S/40 soles, información que se hizo de conocimiento el mismo día al representante del Instituto.
- Con Carta Nº 372-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2019 de fecha 04/04/2019, la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas, remite reporte de Verificación de adeudo del Grupo Tecnológico Adonai S.A.C. promotora del Instituto, informando que la entidad educativa no registra deuda No Tributaria a la fecha de corte 01/04/2019, ni registra Deuda Tributaria, según información de archivo "valores" remitido por la SUNAT.

Proceso de evaluación

Mediante Acta N° 09-2019 de fecha 08/04/2019, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, emite opinión técnica favorable a la suscripción del Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet" y acuerda conforme a las funciones asignadas al Comité en el numeral 7.1.7.1 de la Directiva N° 017-GG-ESSALUD-2011, que se proceda a continuar con el trámite de suscripción de Convenio Marco con el referido Instituto.

IV. CONCLUSIONES .-

El Comité Ad-Hoc denominado Comité de Evaluación de la Gerencia de Desarrollo de Personal sobre Convenios, de conformidad a sus funciones asignadas, revisó y evaluó el expediente de solicitud suscripción Convenio Marco del Instituto, emitiendo opinión técnica y favorable a su suscripción, acordando que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.

 Proyección del beneficio para ESSALUD, a través del Convenio Marco ESSALUD se beneficiaría con los cursos de capacitación y actualización en las especialidades de Administración de Empresas, Computación e Informática, Enfermería



Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 – Perú **Tel.:** 265-6000 / 265-7000



Técnica, Nutrición y Dietética, Técnica en Farmacia, Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación, asimismo con la implementación de equipos para actividades de capacitación, tales como proyectores multimedia, equipos de cómputo, escáner, asignación de ½ becas de estudio en carreras técnica profesionales y cursos de extensión educativa dirigido a los trabajadores y/o hijos de los trabajadores, de igual modo, permitirá la actualización permanente del trabajador ESSALUD con su participación en la docencia en servicio.



Con la suscripción del Convenio Específico y los planes de Trabajo que correspondan, los trabajadores de ESSALUD se beneficiaran de los compromisos adquiridos, reforzando sus competencias asistenciales y administrativas, en la realización de estudios técnicos profesionales y en su rol docente; consecuentemente, con la mejora de la calidad de la atención de los pacientes y el fortaleciendo a ESSALUD a través de su capital humano.

 Como resultado del análisis efectuado, mi despacho emite opinión favorable a La suscripción del Convenio Marco con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet".

V. RECOMENDACION .-

La Gerencia Central de Gestión de las Personas, debe remitir a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, los 04 ejemplares del proyecto Convenio Marco entre ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", adjuntando el presente informe, a efecto de continuar con el trámite según normatividad.

VI. ANEXOS.-

- 04 ejemplares del Proyecto de Convenio Marco entre ESSALUD y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet"
- Copia del Acta N° 09-2019
- Copia de los documentos que se señalan en el numeral III Análisis.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente.

MANUEL VASQUEZ FLORES GERENTE DE DESARROLLO DE PERSONAL-GCGP

ESSALUD

MIVF/NBL/MEVQ

NIT: 1303-2018-865

www.essalud.gob.pe

Tel.: 265-6000 / 265-7000